

# CONVOCA

A las organizaciones ciudadanas a colaborar en la Promoción de la Participación Ciudadana en el marco del Proceso Electoral



Podrán participar todas las organizaciones ciudadanas con su domicilio en la República Mexicana y que estén interesadas en impulsar o realizar acciones de promoción de la participación ciudadana en la entidad federativa a que pertenezcan, conforme a las siguientes:

## BASES

**Primera.** Para efectos de la presente convocatoria, se entiende por organización ciudadana toda aquella sociedad, asociación, agrupación política o grupo de personas que en su calidad de ciudadanas y ciudadanos mexicanos no tengan vínculos con partidos políticos, aspirantes a precandidaturas o candidaturas de partido político o candidaturas independientes y que estén interesadas en promover imparcialmente el ejercicio del voto libre y razonado de las y los ciudadanos en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**Segunda.** Para efectos de la presente convocatoria se entiende por promoción de la participación ciudadana *todo acto, escrito, publicación, grabación, proyección o expresión, por medios impresos o digitales, realizado con el propósito de invitar de manera imparcial a la ciudadanía a participar en el ejercicio libre y razonado de su derecho al voto.*

**Tercera.** El periodo para solicitar el registro de las organizaciones ciudadanas interesadas en participar será desde la publicación de esta convocatoria hasta el 24 de enero de 2024.

**Cuarta.** Para participar en esta convocatoria las organizaciones ciudadanas deberán:

- Enviar solicitud de registro mediante formulario electrónico disponible en la url: <https://forms.office.com/r/V8bW3RYQ0P>
- Acreditar ser una organización ciudadana legalmente constituida, con presencia pública nacional o local. Para tal efecto, deberán enviar a la dirección de correo electrónico [vinculación.deceyec@ine.mx](mailto:vinculación.deceyec@ine.mx) copia electrónica de alguno de los siguientes documentos:
  - Estatutos de la organización.
  - Clave Única de Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI).
  - Cédula de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.
  - Acta constitutiva o notarial que dé cuenta de su conformación.
- Estar formalmente constituida en la República Mexicana.<sup>1</sup>

Deberá remitirse un comprobante de domicilio vigente (no más de 3 meses de antigüedad) al correo electrónico [vinculación.deceyec@ine.mx](mailto:vinculación.deceyec@ine.mx).

- Enviar la declaración de aceptación de las disposiciones disponible en: <https://shorturl.at/bBJ15>, al correo electrónico [vinculacion.deceyec@ine.mx](mailto:vinculacion.deceyec@ine.mx).
- De tratarse de organismos empresariales o de organizaciones con trabajo en el extranjero se deberá cumplir con el Anexo I o con el Anexo II de esta convocatoria, respectivamente.

**Quinta.** El INE a través de la DECEyEC llevará a cabo un proceso de revisión de las solicitudes registradas a fin de acreditar a las organizaciones ciudadanas que colaborarán en la promoción del voto y la participación ciudadana.

**Sexta.** El trabajo que realicen las organizaciones acreditadas contribuirá al cumplimiento del objetivo del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana el cual es *Desarrollar en la ciudadanía un conjunto de competencias que motive y posibilite su participación informada y razonada en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, a través de la implementación, a nivel nacional, de acciones diseñadas bajo un enfoque de educación electoral.* En virtud de lo anterior, las organizaciones participantes aspiran a un esquema de reconocimientos de acuerdo con lo dispuesto en la base décima octava.

**Séptima.** Las organizaciones acreditadas serán dadas a conocer de manera pública en el portal del INE a más tardar el 31 de enero de 2024.

**Octava.** Las organizaciones ciudadanas acreditadas por el INE promoverán activamente la participación ciudadana en el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 mediante actividades relacionadas con:

- La difusión de mensajes alusivos al ejercicio del voto y su relevancia
- La coorganización de eventos de promoción del voto y participación por medio de representantes en los mismos
- La entrega de artículos promocionales o servicios a la ciudadanía (sin distinciones ni condicionantes) para motivar la participación
- Entre otras

Estas actividades deberán llevarse a cabo con estricto apego a lo establecido en el Libro Tercero "Proceso Electoral" Capítulo VI. "Promoción del Voto y Participación Ciudadana por parte de Organizaciones Ciudadanas" del Reglamento de Elecciones del INE (artículos 122 al 131). Disponible para consulta en la siguiente url: <https://norma.ine.mx/normatividad-del-instituto/vigente/normativo/reglamentos>

<sup>1</sup> Conforme lo especificado en el artículo 129 párrafo 2 del Reglamento de Elecciones (RE) "Las organizaciones ciudadanas formalmente constituidas en México, que cuenten con atribuciones para la atención de población migrante dentro del territorio nacional y en otros países, exclusivamente podrán promover la participación ciudadana desde el extranjero cuando exista un mecanismo de colaboración formalmente establecido entre el Instituto y dichas organizaciones ciudadanas". El Anexo II de la presente convocatoria sirve como el Mecanismo antes mencionado en el RE.

La promoción del voto y la participación ciudadana se registrará por los siguientes principios:

- Velará porque el sufragio sea universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y se orientará a motivar que su ejercicio sea libre, razonado e informado.
- Las acciones de las organizaciones ciudadanas se enfocarán a informar a la ciudadanía sobre sus derechos políticos y obligaciones, sobre la importancia de su participación pacífica y democrática para resolver los problemas públicos y de los cargos públicos a elegir, sobre el funcionamiento del sistema electoral mexicano y el papel que juega la propia ciudadanía en la organización y vigilancia de las elecciones, su papel en la vigilancia y exigencia a las acciones de las y los gobernantes, así como la participación igualitaria de mujeres y hombres en el ámbito electoral.
- Las organizaciones colaborarán también con las autoridades electorales del ámbito federal o local en aspectos vinculados con la participación ciudadana, así como para impulsar acciones orientadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- En ningún caso se aceptarán actos o medios de cualquier índole en los que se realicen o utilicen menciones, alusiones, imágenes u otro tipo de contenido que pretendan influir en las preferencias de las y los electores, en favor o en contra de cualquier aspirante, precandidatura, candidatura, coalición o partido político alguno.

**Novena.** El INE brindará a las organizaciones acreditadas el acceso a un espacio virtual asignado de actualización periódica en el que se alojarán contenidos y materiales de promoción de la participación ciudadana y del voto libre e informado, así como el catálogo de acciones para la promoción de la participación ciudadana. Estos materiales podrán ser descargados para su divulgación. Asimismo, en este espacio estará disponible el formato para registrar el informe final de actividades de promoción de la participación ciudadana.

**Décima.** Conforme el artículo 128 del Reglamento de Elecciones del INE quienes integren de las organizaciones ciudadanas deberán abstenerse de:

- a. Participar en cualquier acto que genere presión, compra o coacción del voto al electorado, o que afecte la equidad en la contienda electoral;
- b. Hacer pronunciamientos a favor o en contra de candidaturas o partidos políticos, o de sus posiciones, propuestas, plataforma electoral, programa legislativo o de gobierno, o bien, respecto de un tema de consulta popular. Lo anterior aplica a partir del inicio y hasta la conclusión del proceso electoral correspondiente, independientemente del espacio y el tema que estén tratando;
- c. Realizar cualquier actividad que altere la equidad en la contienda electoral;
- d. Dar trato parcial e inequitativo a las distintas opciones políticas participantes en la contienda electoral, en las acciones o materiales de promoción del voto que empleen para darlas a conocer al electorado, y
- e. Usar fotografías, nombres, siluetas, imágenes, lemas o frases, que puedan ser relacionados de algún modo con los partidos políticos, aspirantes, precandidaturas, candidaturas, frentes, coaliciones y agrupaciones políticas nacionales vinculadas con partidos políticos, para inducir el voto a favor o en contra de alguna de estas figuras, así como expresiones calumniosas.

**Décima primera.** Las acciones y/o campañas de promoción del voto y la participación ciudadana que realicen las organizaciones participantes estarán sujetas a las limitantes que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGPE) y el Reglamento de Elecciones del INE.

Conforme lo establecen el artículo 33 de la CPEUM y el artículo 451 de la LGPE, queda prohibida la injerencia de extranjeros en las acciones que realicen las organizaciones ciudadanas para promover el voto y la participación ciudadana.

**Décima segunda.** Las organizaciones ciudadanas no podrán contratar y difundir propaganda en radio ni televisión.

**Décima tercera.** Las organizaciones ciudadanas acreditadas podrán solicitar, de manera directa, asesoría a la Junta Local Ejecutiva del INE en la Entidad sobre el cumplimiento de las bases de la presente convocatoria. Asimismo, las organizaciones podrán consultar al INE y al Organismo Público Local de la Entidad que corresponda, mayor información sobre el Reglamento de Elecciones del INE, la normatividad electoral local y materiales de apoyo.

**Décima cuarta.** Para dar oportunidad a que las ciudadanas y los ciudadanos cuenten con un espacio de tiempo para reflexionar su voto antes de la jornada electoral, las organizaciones ciudadanas deberán suspender las actividades de promoción del voto y participación ciudadana a partir del 29 de mayo de 2024.

**Décima quinta.** A fin de realizar un seguimiento puntual de las acciones de promoción referidas en la presente convocatoria, comenzando en la segunda quincena de febrero y hasta la Jornada Electoral, las organizaciones ciudadanas reportarán a las Juntas Locales Ejecutivas del INE las acciones realizadas durante cada quincena mediante un formato diseñado por la DECEyEC. Con ello, el INE hará un monitoreo de número de acciones, tipo de apoyo brindado y alcance desagregado.

Para cada periodo quincenal la DECEyEC compartirá un reporte con la lista de las tres organizaciones con mayor número de acciones y el mayor número de alcance por cada entidad federativa a efecto de que cada organización participante pueda monitorear las posibilidades de obtener un reconocimiento de "Excelencia" por sus contribuciones (descrito en la base Décima Octava de la presente convocatoria).

**Décima sexta.** Con la finalidad de compartir las experiencias de promoción del voto y la participación ciudadana con el resto de las organizaciones acreditadas, así como con este Instituto, las organizaciones deberán remitir un informe final de actividades, a más tardar en la primera quincena de julio de 2024. El formato de informe final estará disponible en la siguiente url: <https://forms.office.com/r/T4AgNt0JrA>, así como en el espacio de acceso a materiales de promoción de la participación ciudadana.

Los informes deben contener al menos la siguiente información:

- Nombre de la organización que contribuyó en la promoción de la participación ciudadana;
- Objetivos de sus acciones;
- Actividades desarrolladas;

- Entidad, municipios, demarcaciones territoriales y/o localidades en los que se desarrolló el proyecto;
- Número y perfil de la población a la que se dirigieron las actividades;
- Otras instituciones participantes (de ser el caso);
- Material documental de soporte como fotografías, videos, audios, entre otros.

Los informes que no sean enviados a través de la url (<https://forms.office.com/r/T4AgNt0JrA>) deberán ser enviados a la cuenta de correo electrónico: [vinculación.deceyec@ine.mx](mailto:vinculación.deceyec@ine.mx).

**Décima séptima.** El INE estará facultado para socializar y divulgar la información sobre las acciones de promoción llevadas a cabo por las organizaciones ciudadanas acreditadas. Se privilegiará el uso de redes sociales para este fin.

**Décima octava.** A fin de reconocer el trabajo de las organizaciones acreditadas en la promoción de la participación ciudadana y motivar su compromiso con la promoción de la participación ciudadana en los términos de la presente convocatoria, cada organización recibirá un reconocimiento. Serán otorgados cinco tipos de reconocimientos de acuerdo con la contribución de la organización, a saber:

- **Reconocimiento contribución específica, “Certeza”:** Dirigido a las organizaciones que no se inscriben a la convocatoria del INE, pero demuestran una contribución significativa en acciones específicas a partir del criterio de la JLE a fin de reconocer este apoyo puntual en la promoción de la participación ciudadana. Con ello se ofrece un esquema flexible dirigido a aquellas organizaciones que no están habitualmente involucradas en cuestiones políticas, pero que coyunturalmente tienen un interés en participar en alguna actividad específica.
- **Reconocimiento a organizaciones participantes “Organización promotora de la participación”:** Consiste en el reconocimiento a las organizaciones inscritas en la convocatoria y que cumplan con los reportes quincenales e informe final antes mencionados. Se otorgará como constancia a los meses de trabajo continuo y contribución significativa en soporte de acciones de promoción de la participación ciudadana en el marco del PEC 2023-2024.
- **Reconocimiento por participación destacada “Excelencia Ciudadana”:** A fin de dotar de especial significancia a las organizaciones con una destacada participación en los meses de trabajo de las acciones de promoción de la participación ciudadana en el marco del PEC 2023-2024 se brindará este reconocimiento adicional al de “Promotora de la participación” para aquella organización con mayor número de acciones y alcance poblacional en cada entidad federativa.<sup>2</sup>
- **Reconocimiento por trayectoria en apoyo a la democracia “Trayectoria Democrática”:** Se hará un reconocimiento especial de trayectoria en apoyo a la democracia a aquellas organizaciones que cumplan con los requisitos de la convocatoria del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y que hayan participado en la promoción del

voto del INE en la última edición del Programa de Promoción de la Participación Ciudadana correspondiente a 2021 conforme el registro con el que cuente la DECEyEC. Asimismo, este historial será considerado para posteriores proyectos relacionados con la promoción de la participación ciudadana a efecto de reconocer en su justa dimensión la consistencia de las organizaciones ciudadanas en su contribución al INE.

- **Reconocimiento por participación en la promoción del Voto de las Mexicanas y Mexicanos Residentes en el Extranjero “Derechos sin fronteras”:** Se emitirá una constancia de participación distintiva para las organizaciones inscritas en la convocatoria y formalmente constituidas en México que impulsen la participación de la población mexicana residente en el extranjero, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el apartado correspondiente de la convocatoria pública para esta modalidad de promoción ciudadana. Este reconocimiento certificará la destacada labor de brindar voz a la población mexicana residente fuera del territorio nacional mediante procesos electorales.

**Décima novena.** Los casos no previstos en la siguiente convocatoria serán resueltos por la DECEyEC del INE.

**Vigésima.** Las conductas infractoras que en su caso se presenten, deberán ser informadas de inmediato a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, quien las hará de conocimiento la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente, conforme al artículo 131 del Reglamento de Elecciones del INE, y el Libro Octavo de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, denominado “De los regímenes sancionador electoral y disciplinario interno”.

Para mayor información las y los interesados pueden comunicarse al correo: [vinculacion.deceyec@ine.mx](mailto:vinculacion.deceyec@ine.mx) o pedir información a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a través de los siguientes contactos:

Mtra. Olga González Martínez	<a href="mailto:olga.gonzalez@ine.mx">olga.gonzalez@ine.mx</a>
Mtro. Héctor Duarte Ortiz	<a href="mailto:hector.duarte@ine.mx">hector.duarte@ine.mx</a>
Lic. Rodrigo David Ledezma Fuentes	<a href="mailto:rodrigo.ledezmaf@ine.mx">rodrigo.ledezmaf@ine.mx</a>
C. Ricardo Rodríguez Santoyo	<a href="mailto:ricardo.rodriguez@ine.mx">ricardo.rodriguez@ine.mx</a>

Regístrate **aquí:**



<sup>2</sup> Un reconocimiento “Excelencia” por el número de acciones realizadas y otro reconocimiento a la organización con el mayor alcance poblacional.